



Corrección de errores de la Resolución definitiva de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, de fecha 21 de diciembre de 2022, de reconocimiento del encuadramiento inicial en el tramo I de la Carrera Profesional Horizontal para el personal funcionario de carrera, interino y laboral en el ámbito sectorial de Educación, de conformidad con la orden de 14 de julio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura que regula el procedimiento específico de encuadramiento

Advertido error material en la Resolución definitiva de fecha 21 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, de reconocimiento del encuadramiento inicial en el Tramo I de la Carrera Profesional Horizontal para el personal funcionario de carrera, interino y laboral en el ámbito sectorial de Educación, de conformidad con la Orden de 14 de julio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura que regula el procedimiento específico de encuadramiento, consistente en el reconocimiento erróneo de las fechas de cumplimiento y de efectos económicos de una serie de docentes relacionados en la misma, se debe proceder a la correspondiente anulación.

Por consiguiente, esta Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación,

RESUELVE

PRIMERO.- Que procede la oportuna rectificación y anulación del encuadramiento y fecha de efectos económicos de los docentes a continuación relacionados:

FUNCIONARIOS DE EMPLEO INTERINO DEL CUERPO DE MAESTROS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	F. RECONOCIMIENTO	F. EFECTOS ECONÓMICOS
***5171**	AGÜERA LARDIN, ROCIO	0597	31/12/2022	01/01/2023
***5870**	ANGOSTO CAMACHO, MIRIAM	0597	31/12/2022	01/01/2023
***9448**	CAYUELA NAVARRO, ROSA MARIA	0597	31/12/2022	01/01/2023
***4060**	GARCIA MARTINEZ, MARIA JOSE	0597	31/12/2022	01/01/2023
***2060**	PEREZ NUÑEZ, MARIA REMEDIOS	0597	31/12/2022	01/01/2023
***6116**	YELO PEREZ, MARIA JESUS	0597	31/12/2022	01/01/2023

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Y EVALUACIÓN**

(documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Víctor Javier Marín Navarro

